



## RESOLUCION No. CSJMER21-58

6 de abril de 2021

*“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, establece que es deber de todo funcionario y empleado de la Rama Judicial residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo.

Por lo tanto, el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, indica que la solicitud de autorización para residir temporalmente en lugar diferente a aquél en el cual se ejerce el cargo, debe ser debidamente justificada.

Por tal motivo, DIANA LEONOR GABRIELA VALBUENA BALLESTEROS, Auxiliar Judicial Grado IV del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio, mediante escrito de 12 de marzo de 2021, recibido en la Secretaría de este Consejo Seccional, con radicado EXTCSJME21-351, solicita permiso para residir en el municipio de Cumaral (Meta), lugar distinto a su sede laboral, justificando su petición en que su núcleo familiar se encuentra en dicho municipio y que el trayecto no afecta la prestación del servicio, al ser una distancia corta y sin complejidades en la movilidad.

Una vez analizada la solicitud, este Consejo Seccional procede a autorizar el permiso de residencia en el municipio de Cumaral (Meta), a la servidora judicial DIANA LEONOR GABRIELA VALBUENA BALLESTEROS, Auxiliar Judicial Grado IV del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio, considerando que las circunstancias geográficas y la distancia recorrida diariamente entre el lugar de trabajo y el de residencia no es excesiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,



## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Cumaral (Meta), a la servidora judicial DIANA LEONOR GABRIELA VALBUENA BALLESTEROS, Auxiliar Judicial Grado IV del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando la servidora judicial, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

**ARTÍCULO 3°:** Será responsabilidad de la servidora judicial, aquí autorizada para residir fuera de la sede de trabajo, asumir las contingencias que se deriven de su obligatoria permanencia en el despacho judicial durante la jornada de trabajo.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese la presente decisión a la beneficiaria, al correo electrónico suministrado, [dianavalbuena31@gmail.com](mailto:dianavalbuena31@gmail.com) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia de esta Resolución al correo institucional del nominador, [fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, [presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co), de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

**ARTÍCULO 6°:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 7°:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio (Meta), a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/GARC  
EXTCSJME21-351 de 15/mar/2021.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)

